

Proceso para la constitución de una nueva Asociación de fieles

ACTUALIZADO 29 septiembre 2017

1º Discernimiento

1. A los fieles que deseen formar una nueva asociación eclesial, en principio, se les orientará a integrarse en otras ya aprobadas que sean similares a las finalidades que se desea constituir.

2. Si un grupo de fieles desea constituir una nueva Asociación, debe responder a una verdadera necesidad pastoral.

Para valorar esta necesidad se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.1 El juicio valorativo de las razones pastorales corresponde en última instancia al Obispo diocesano, oídos, además de sus promotores, al párroco, al Vicario de la zona, (si es de Semana Santa, también a la Junta Mayor), teniendo a la vista los criterios de discernimiento eclesial tanto de la Exhortación Ap. *Christifideles Laici*¹ como de la Carta *Iuvenescit Ecclesia*²:

- a) Deben ser instrumentos de santidad en la Iglesia y para sus miembros;
- b) tienen la responsabilidad de confesar la fe católica, con el anuncio de la fe y formación integral;
- c) deben testimoniar una comunión firme y convencida en filial relación con el Papa, y con el Obispo;
- d) el respeto y el reconocimiento de la complementariedad mutua de otros dones y carismas;
- e) cultivarán un decidido ímpetu misionero en conformidad y participación con el “fin apostólico de la Iglesia”;
- f) la aceptación de los momentos de prueba sabiendo vivir con humildad los contratiempos;
- g) la presencia de frutos espirituales; y
- h) se comprometen a una presencia en la sociedad humana, que, a la luz de la doctrina social de la Iglesia, se ponga al servicio de la dignidad integral del hombre.

2.2 En la decisión de crear una nueva Asociación eclesial se tendrá en cuenta el testimonio personal y comunitario de los promotores, su sentido eclesial y de comunión con la Jerarquía, su incorporación y participación en la vida eclesial y el compromiso apostólico, como lo exige la naturaleza y fines de estas Asociaciones.

¹ Cf. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Christifideles laici*, nº 30.

² Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Iuvenescit Ecclesia* sobre la relación entre los dones jerárquicos y carismáticos para la vida y misión de la Iglesia, 2016.

2.3 Como norma general, para que cumplan su misión catequética, no se autorizará la creación de Asociaciones eclesiales que sean, en la práctica, simple repetición de otras ya existentes en la población.

2.4 Tampoco se autorizará la creación de una nueva Asociación eclesial proveniente de la escisión de otra ya constituida y que tenga origen en divisiones internas o conflictos, salvo que el Ordinario considere la conveniencia pastoral de autorizarla.

2.5 Con el fin de garantizar la viabilidad de la nueva Asociación, deberá contar con un número suficiente de personas mayores de edad dispuestas a pertenecer con responsabilidad a la misma.

2º Agrupación de fieles

1º Antes de erigir una Asociación eclesial, el grupo de fieles que promueven la iniciativa procederá constituyendo una Agrupación unida a una parroquia o dirigida por un sacerdote autorizado por el Ordinario³.

2º Para formar la Agrupación parroquial:

- a) ha de estar bajo la dirección del Párroco o un sacerdote autorizado por el Ordinario; y
- b) desarrollar un programa de formación cristiana, que comprenda los contenidos básicos de la catequesis para adultos, con especial referencia a los fundamentos del apostolado seglar, la celebración de la liturgia y el culto divino. Se recomienda que este programa de formación tenga una duración mínima de un año.
- c) Entregarán a la Secretaría de la Vicaría General:

En papel:

- Informe del mismo párroco o sacerdote responsable dando su parecer sobre la Agrupación, según los criterios de discernimiento eclesial.
- Aceptación escrita del párroco/titular donde se ubicará la sede de la Agrupación.
- (Si es de Semana Santa, parecer de la Junta Mayor).
- Reglamento de funcionamiento de la Agrupación.

³ En el caso de que la Asociación sea promovida por otras entidades eclesiales (institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica, instituciones educativas católicas, asociaciones y movimientos internacionales reconocidos por la Santa Sede, etc.), se adaptará el proceso señalado en este artículo a su situación, en diálogo con la Vicaría General.

- Solicitud escrita dirigida al Obispo diocesano donde se explica el proyecto de la Agrupación en orden a formar una nueva Asociación de fieles, donde al menos se lea:
 - o Finalidades eclesiales y actividades.
 - o Domicilio y ámbito de actuación.
 - o Listado de miembros.
 - o Responsables de la Agrupación eclesial.
 - o Plan de formación y pastoral de la Agrupación eclesial (firmado con el Vº Bº del sacerdote responsable) donde se especifique la manera en que contribuirá a la acción evangelizadora de la Iglesia.
 - o Sobre la administración de bienes.

3º Si pretenden ser una Asociación de Semana Santa, sería conveniente que en el proceso de formación de la Cofradía participara la Junta Mayor o, en su defecto, la Junta Diocesana. Si hubiere Junta Mayor, podrá invitarlos a participar en las actividades de la misma y en sus reuniones, con voz pero sin voto.

4º Los actos públicos que organice la Agrupación como recabar fondos de los fieles o adquirir imágenes para el culto se harán siempre con la aprobación del párroco o el sacerdote autorizado por el Ordinario.

5º Transcurrido el periodo de formación previa, la Agrupación parroquial, con el visto bueno del Ordinario del lugar (si es de Semana Santa, también con el de la Junta Mayor), podrá iniciar los trámites para ser reconocidos como Asociación eclesial, privada o pública según sus finalidades (las Cofradías son públicas), para ello presentará un informe del tiempo transcurrido como Agrupación eclesial, con el parecer del sacerdote responsable.

3º Solicitud al Obispo de la nueva Asociación

1º Entregar a Secretaría de la Vicaría General:

Por correo electrónico y en papel:

- Informe sobre la Agrupación eclesial del tiempo transcurrido, con el parecer del párroco o sacerdote responsable o titular y dando su parecer sobre la nueva Asociación. Siguiendo los criterios de discernimiento eclesial expuestos arriba.
- (Si es de Semana Santa, parecer de la Junta Mayor).
- Parecer del párroco o sacerdote responsable o titular donde se ubicará la sede de la Asociación, así como del Vicario episcopal de zona.
- Borrador-Estatutos (formato Word).
- Memoria económica del año pasado (firmado por el Secretario de la Agrupación).

2º Una vez recibida en la Agrupación el Vº Bº del Borrador-Estatutos y del informe favorable sobre la Agrupación:

2.1 Se realizará Asamblea General fundacional, incluyendo en el orden del día, al menos:

- a) Propuesta de Estatutos;
- b) solicitud al Obispo diocesano: erección de la Asociación eclesial y aprobación de los estatutos;
- c) plan de formación y pastoral de la Asociación eclesial;
- d) listado de miembros;
- e) propuesta de Consiliario;
- f) inventario de bienes; y
- g) cuotas de los miembros (si las hubiere).

2.2 Realizada la Asamblea General, se entregará a la Secretaría de la Vicaría General:

En papel:

- Escrito del secretario⁴ de la Asamblea general donde solicita al Sr. Obispo: la erección de la Asociación eclesial y la aprobación de los estatutos.
- Escrito del secretario de la Asamblea general donde solicita al Sr. Obispo: nombramiento de Consiliario al sacerdote (...).
- Acta de constitución de la Asociación eclesial (...) en Asamblea general, donde se lean, al menos:
 - a) se aprueban los Estatutos;
 - b) se solicita al Sr. Obispo la erección de la Asociación eclesial y la aprobación de los Estatutos;
 - c) se solicita al Sr. Obispo nombre al sacerdote x como Consiliario de la Asociación eclesial;
 - d) se aprueba el plan de formación y pastoral de la Asociación eclesial;
 - e) se aprueba el listado de miembros;
 - f) se aprueba el inventario de bienes;
 - g) se aprueban e indican las cuotas de los miembros.
- Breve historia de la Asociación eclesial.
- Listado de miembros (firmado por el Secretario de la Asamblea general).
- Plan de formación y pastoral de la Asociación eclesial (firmado con el Vº Bº del futuro Consiliario) donde se especifique la manera en que contribuirá a la acción evangelizadora de la Iglesia.
- Inventario de bienes (firmado por el Secretario de la Asamblea general).
- Cuotas actuales (firmado por el Secretario de la Asamblea general).

⁴ El secretario es el miembro más joven en edad presente en la Asamblea general.

- Escrito del sacerdote, propuesto como Consiliario, dando su Vº Bº.

4º Elección del primer representante de la Asociación.

Recibido el Decreto de erección y aprobación de la nueva asociación: se iniciará el periodo electoral para la elección del Presidente.

5º Inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.

Una vez confirmado el Presidente por el Obispo diocesano, se iniciará el trámite para la **inscripción de la Asociación en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.**